



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de la madera de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas definitivas) del año 2010 y la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 9 de marzo de 2011". (2011060703)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Industrias de la Madera Provincia de Badajoz (código de convenio 06000345011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la Revisión Salarial (tablas definitivas) del año 2010, y a la Revisión Salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 9 de marzo de 2011, de una parte, FEC y FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA. PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la FEC:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

Antonio Flores Avis.

Miguel Ángel Rubio Ramos.



Por FECOMA – CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 10,30 horas del día 9 de marzo de 2011, se reúnen en los salones de la Federación empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede a trasladar el acuerdo alcanzado a nivel estatal con fecha 6 de julio de 2010 acordando la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2010 en los siguientes términos:

- 1.º. Las tablas salariales definitivas del año 2010 son el resultado de aplicar un incremento del 3,1% sobre las tablas salariales definitivas del año 2009.
- 2.º. La Comisión paritaria hace constar para general conocimiento que a lo largo del año 2010 se han producido dos incrementos salariales, uno correspondiente al incremento salarial del año 2010 de un 1,3% y otro correspondiente a la revisión salarial recogida en este acta de un 1,8%.
- 3.º. Este incremento tiene carácter retroactivo a 1 de enero de 2010. Los atrasos resultantes de la aplicación del incremento salarial pactado para el año 2010 serán abonados tal como determina el acuerdo de la Comisión Paritaria Estatal de la Madera de fecha 21 de febrero del año 2011. Dichas cuantías se prorratearán de forma mensual proporcionalmente desde el mes de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los salarios pendientes de una sola vez en su finiquito.

Así se aprueba la tabla salarial definitiva del año 2010 que se adjunta como Anexo I del presente acta.

- 4.º. Asimismo, se procede a aplicar el acuerdo sobre el incremento salarial correspondiente al año 2011, de fecha 6 de julio de 2010. Para las tablas del 2011 el incremento a aplicar es del 1,3% que serán aplicados sobre la tabla definitiva de 2010. Los atrasos generados por este incremento se abonarán en las mismas condiciones que las acordadas para los atrasos del año 2010.

Así se aprueba la tabla salarial provisional del año 2011 que se adjunta como Anexo II del presente acta.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procede a la actualización de los siguientes conceptos:

	2010	2011
Dieta Completa	32,31 €	32,73 €
Media Dieta	10,58 €	10,72 €
Kilometraje	0,24 €	0,24 €
Indemnización por Fallecimiento		25.892,84 €

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11,30 horas del día arriba señalado.

**Revisión Tabla Salarial Industrias de la Madera. Provincia de Badajoz 2011**

	GRUPO	Salario Base 2011	Plus de transporte	Pagos de junio y Navidad	Horas Extras	Atrasos Mensuales 2011	
PERSONAL TECNICO							
PROYECTISTA	3	1.067,31 €	63,75 €	1.067,31 €	14,92 €	16,73	14.942,29
JEFE DE TALLERES	3	1.067,31 €	63,75 €	1.067,31 €	14,92 €	16,73	14.942,29
JEFE DE TALLER	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
DELINEANTE	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE DE OFICINA	4	1.066,18 €	63,75 €	1.066,18 €	14,91 €	16,71	14.926,50
OFICIAL DE 1ª	5	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICAL DE 2ª	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
VIAJANTE	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
CORREDOR	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
AUXILIAR	6	993,93 €	63,75 €	993,93 €	13,90 €	15,63	13.914,98
PERSONAL SUBALTERNO							
CONDUCTOR	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
GUARDA O VIGILANTE	7	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PORTERO	7	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
ALMACENERO	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PESADOR O BASCULERO	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PERSONAL DE FABRICA							
ENCARGADO	4	1.066,18 €	63,75 €	1.066,18 €	14,91 €	16,71	14.926,50
ENCARGADO DE SECCION	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICIAL DE 1ª	5	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICIAL DE 2ª	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
AYUDANTE	6	993,93 €	63,75 €	993,93 €	13,90 €	15,63	13.914,98
PEON ESPECIALISTA	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PEON ORDINARIO	7	970,52 €	63,75 €	970,52 €	13,56 €	15,28	13.587,31
CONTRATOS FORMATIVOS							
1º AÑO DE CONTRATO		745,43 €	63,75 €	745,43 €		11,91	10.436,05
2º AÑO DE CONTRATO		844,81 €	63,75 €	844,81 €		13,40	11.827,30

Dieta completa: 32,73 €
 Media Dieta: 10,72 €
 Kilometraje: 0,24 €

• • •